



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO ACASO20/12
DÍA	MES	AÑO		
07	11	2012	DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES ACABADOS ASESORIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA0504011E1			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION MEXICANA	NACIONALIDAD MEXICANA
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) caasa_7@hotmail.com				
CORREO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) DIEGO RIVERA NO. 301-A, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50020				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD) DIEGO RIVERA NO. 301-A, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50020				
TELÉFONO 017224895549		FAX 017224895549		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) caasa_7@hotmail.com
GRUPO COMERCIAL: CONSTRUCCION E INSTALACIONES ELECTRICAS MECANICAS Y CONSTRUCCION CIVIL, MATERIALES A FINES A LA CONSTRUCCION			GRUPO COMERCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, BOMBAS, PAILERIA Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE INSTALACIONES, LA CONSTRUCCION CIVIL, EN TODA CLASE DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PUBLICA NO. 4360, VOLUMEN III				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) GUADALUPE ESCOBAR ALARCON				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PUBLICA NO. 4360, VOLUMEN III				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION.			PROGRAMA DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (FIDAGRO 2012)	
NÚMERO DE REGISTRO: 10488	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NOMBRE Y FECHA) ACUERDO ACASO29/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 07, DEL ACTA No. ACASO20/12 DE FECHA OCTUBRE 30 DE 2012.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) PROGRAMA DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (FIDAGRO 2012)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCLUSIVO) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
SERVICIO A SUMINISTRAR IMPERMEABILIZACION DEL CECAEM				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS 15 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO				
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CECAEM, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (LETRA Y NÚMERO) \$81,957.70 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILIS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA				
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LA CULMINACION DEL SERVICIOS				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$8,195.77 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESERVA): \$8,195.77 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PROPORCIONAR: ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE SERVICIO NO. 744, 745 Y 746.				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS GUADALUPE ESCOBAR ALARCON	
			DÍA	MES
			07	11
			AÑO	2012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ACABADOS ASESORIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GUADALUPE ESCOBAR ALARCON Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyo el día primero de abril de dos mil cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 4360 otorgada ante el Dr. Rodolfo S. González Salcedo, Corredor Público número 3 en Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la entrada no. 1749*11, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Diego Rivera No. 301-A, Santiago Miltepec, Toluca, México, C.P. 50020, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes CAA0504011E1.

II.2. Que su representante legal es el C. GUADALUPE ESCOBAR ALARCON, nombrado mediante escritura pública número 4360 otorgada ante el Dr. Rodolfo S. González Salcedo, corredor público no. 3 en Plaza Estado de México quien se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 3834007761572.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditado con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACASO20/12 se le asignan mediante acuerdo número ACASO29/12 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACASO20/12, así como del presente Instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega del servicio 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de servicio.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$81,957.70 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará por medio de transferencia bancaria dentro de los diez días hábiles

posteriores a la entrega de la factura cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos de Facturación:

Razón Social: Gobierno del Estado de México
Domicilio: Lerdo poniente no. 300, Col. Centro, Toluca, México C.P 50000
R.F.C.: GEM850101BJ3

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato y por los cual resulto en las condiciones señaladas en el presente instrumento legal; en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio que se compruebe sea responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$8,195.77 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar, contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$8,195.77 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará a pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 7 de noviembre del 2012.